

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-331**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el licenciado Pablo Casaliglla Sánchez, Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC), en oficios Nos. FCPC-2017-0028 y 0012-FCGO-2018, de 27 de junio del 2017 y 27 de marzo del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2006-096 de 1 de febrero del 2006, se aprobó el estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC) y se dispuso su registro en este organismo de control;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE ORELLANA (FCPCMIPORE);

**QUE** el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2018-0098-M de 16 de febrero del 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

Rox



Resolución No. SB-DTL-2018-331

Página No. 2

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC), celebrada el 2 de marzo del 2017, se aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0426-M de 4 de octubre del 2017; y, SB-INCSS-2018-0112-M de 21 de marzo del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC);

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0526-M de 3 de abril del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC); y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** las reformas efectuadas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC), resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del fondo, celebrada el 2 de marzo del 2017.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Orellana - FOCEMGO (FCPC), por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE ORELLANA (FCPCCMIPORE).

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE ORELLANA (FCPCCMIPORE), ponga en conocimiento de sus partícipes el

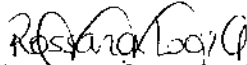
*F*



**Resolución No. SB-DTL-2018-331  
Página No. 3**

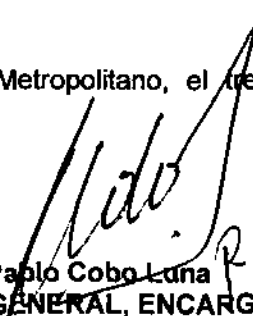
estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil dieciocho.



**Ab. Rossana Looor Aveiga  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil dieciocho.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna**

**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**